

RAD. 110013103004202200433

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTISIETE (27) de ENERO de DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ADMITIR la demanda de **VERBAL** DE MAYOR CUANTIA - Responsabilidad Civil Extracontractual- promovida por **Diego Alejandro Páez Torres, Luz Marina Torres Lugo, Jorge David Páez Monroy y Jorge David Páez Torres** contra **Ricardo Romero Prieto y José Hernando Martínez Rodríguez**.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte días a la parte demandada.

Notifíquesele en la forma prevista en el art. 289 y ss del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 del 2022.

De conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso, se deberá prestar caución por parte del interesado en la suma de \$12'000.000. mcte.

Reconócese al Dr. **Jorge Adolfo Ottavo Hurtado**, como apoderado de la entidad demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

lgm

